Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
Conservamos la vida por naturaleza

RESOLUCION No. Nº - 0976
(22 JUN. 2023)

Por medio de la cual se autoriza una cesión parcial de derechos económicos.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE,

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, justificó en los Estudios y Documentos Previos la necesidad de: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (250 Mbps), CANAL REDUNDANTE (40 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".

Que, esta Corporación Autónoma Regional suscribió con la sociedad comercial **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S**, el Contrato de Prestación de Servicios de Internet, SA-CARDIQUE-008- de 2023, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (250 Mbps), CANAL REDUNDANTE (40 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que, el contrato identificado en el SECOP II con el consecutivo SA-CARDIQUE-008-2023, se perfeccionó el 28 de abril de 2023 e inició su ejecución el 05 de mayo de 2023.

Que, se han venido cumpliendo las estipulaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Internet, identificado en el SECOP II con el consecutivo SA-CARDIQUE-008-2023 del 28 de abril de 2023, celebrado entre esta Corporación Autónoma Regional y la sociedad comercial **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S** y prueba de ello son los informes de actividades que reposan en el expediente contractual.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 17 del contrato SA-CARDIQUE-008-2023, "El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de CARDIQUE."

Que, en consideración a lo anterior, mediante escrito identificado con radicado No. 0000000542 del 09 de junio de 2023, la empresa **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S** solicitó al Director General de esta Entidad, Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ, autorización para tramitar la cesión de derechos económicos derivados del contrato identificado con el consecutivo SECOP II SA-

CARDIQUE-008-2023, en los siguientes términos: *"(...) por medio del presente documento, la empresa INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S., identificada con el Nit 900.773.452-7, representada legalmente por JAVIER MAURICIO CARDONA RODELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.051.757, solicita ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, autorización para tramitar la Cesión de Derechos Económicos contenidos en la Factura de Venta IBS – 41, expedida en Junio de 2023, por un monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 29/100 ($74.083.575,00) M/CTE, en virtud del Contrato* SA-CARDIQUE-008-2023, *suscrito entre INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.*

La Cesión de Derechos Económicos se va a llevar a cabo entre las partes, INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S, actuando como EL CEDENTE y MARIA DEL PILAR CARMONA RODELO, actuando como EL CESIONARIO, y de la cual se adjunta cédula y certificación bancaria".

Que, mediante memorando interno de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Director General, el supervisor del contrato, Ing. RONALD RUIDIAZ, manifestó que: *"mediante el presente solicito autorización para la cesión de derechos económicos de la factura IBS-41 del contrato N°* SA-CARDIQUE-008-2023, *cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (250 Mbps), CANAL REDUNDANTE (40 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que, el Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, autoriza la cesión parcial de los derechos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Internet SA-CARDIQUE-008-2023, en consideración a la solicitud realizada por el contratista y a que no existe impedimento de ningún orden para la realización del mismo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la cesión parcial de derechos económicos derivada del Contrato de Prestación de Servicios de Internet SA-CARDIQUE-008-2023, entre el contratista CEDENTE, **INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.S,** identificado con el Nit. 900.773.452-7**,** en favor del CESIONARIO, **MARIA DEL PILAR CARMONA RODELO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.764.455.

ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR: La cesión parcial autorizada por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**, corresponde a la suma *de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 29/100*

($74.083.575,00) M/CTE, derechos Económicos contenidos en la Factura de Venta IBS – 41 expedida el 09 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La cesión parcial de derechos económicos contenidos en el presente documento no implica la cesión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA CEDENTE, y en consecuencia solo comprende el valor señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: El CONTRATISTA CEDENTE se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los 22 JUN. 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	William Rodríguez Ochoa	Profesional Universitario - Contratacíon	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			